



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431401143031**

Fecha: **17-05-2024**

Bogotá, D.C

Señores

**OPERADORES DE INFORMACIÓN PLANILLA
INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES-PILA**
Bogotá, D.C

Código de verificación: 50E17



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: ACLARACIONES PARAMETRIZACIÓN PLANILLA “N – PLANILLA DE CORRECCIONES”

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.1.1.2.2 “*Campo 8. Tipo de planilla*” del capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016¹ establece que el tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones” es utilizada cuando el aportante deba corregir el Ingreso Base de Cotización – IBC; la tarifa; el tipo de cotizante; el subtipo de cotizante; la cotización; las novedades; la exoneración de pago de aportes patronales en salud, SENA e ICBF; la condición de colombiano en el exterior; la condición de extranjero no obligado a cotizar a pensión o días reportados en la planilla inicial de periodos ya vencidos o para el mismo periodo de liquidación; y, a las diferentes interpretaciones que tienen los Operadores de Información en la parametrización de este tipo de planilla, de acuerdo con lo manifestado en las mesas de trabajo realizadas los días 7 y 14 de mayo.

Sobre el particular, nos permitimos precisar que este tipo de planilla debe ser parametrizada de la siguiente manera, para los siguientes casos:

Cambio tipo de cotizante:

El cambio de tipo de cotizante, se debe permitir en aquellos casos en los cuales el cotizante cambie de tipo de cotizante donde en la planilla inicial haya reportado ausencia total de pago para algún subsistema y que su afiliación se haya dado en la misma condición, bien sea como dependiente o independiente.

En los casos, en los cuales el aportante haya reportado en la planilla inicial alguno de los siguientes tipos de cotizantes dependientes, como son: “2. *Servicio doméstico*”, “12. *Aprendices en etapa lectiva*”, “19. *Aprendices en etapa productiva*”, “20. *Estudiantes (Régimen especial-Ley 789/2002)*”, “21. *Estudiantes de postgrado en salud*”, “31. *Cooperados o*

¹ Modificada por las resoluciones 5858 de 2016; 980, 1608 y 3016 de 2017; 3559 de 2018; 736, 1740 y 2514 de 2019, 454, 686 y 1438 de 2020, 014, 638, 1365 y 1697 de 2021; 261, 939 y 2012 de 2022; 728 y 1271 de 2023; 221 y 738 de 2024.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431401143031**

Fecha: **17-05-2024**

precooperativas de trabajo asociado”, “32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana”, “51. Trabajador de tiempo parcial”, “54. Prepensionado de entidad en liquidación”, “58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público”, “62. Personal del Magisterio” o “68. Dependiente Veterano de la Fuerza Pública”, estos tipos de cotizantes se pueden modificar en el tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones” con el tipo de cotizante “1 – Dependiente”, caso en el cual, la plataforma del operador le debe liquidar los subsistemas pendientes por liquidar en la planilla inicial.

En los casos, en los cuales el aportante haya reportado en la planilla inicial alguno de los siguientes tipos de cotizantes independientes, como son: “23. *Estudiantes aporte solo riesgos laborales*” o “42. *Cotizante independiente pago solo salud*” estos tipos de cotizantes se pueden modificar en el tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones” con el tipo de cotizante “3. *Independiente*”, caso en el cual, la plataforma del operador le debe liquidar los subsistemas pendientes por liquidar en la planilla inicial.

En los casos, en los cuales el aportante haya reportado en la planilla inicial el tipo de cotizante “3. *Independiente*” este tipo de cotizante se puede modificar en el tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones” con los tipos de cotizantes “57. *Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*” o “59. *Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*” según corresponda, caso en el cual, la plataforma del operador le debe liquidar los subsistemas pendientes por liquidar en la planilla inicial.

En caso, de que la persona haya realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, bien sea, con el tipo de cotizante “59. *Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*” o “57. *Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*”, para estos casos, no aplica ajustar el tipo de cotizante ya que la persona cotizó al sistema como independiente y cotizó a los sistemas a los cuales está obligado a aportar de acuerdo con lo normativa vigente.

Modificación subtipo de cotizante:

El cambio de subtipo de cotizante, se debe permitir en aquellos casos en los cuales el aportante en la planilla inicial haya reportado ausencia en el pago del Sistema General de Pensiones, es decir, en caso, de que el aportante haya reportado en el campo “6 - *Subtipo de cotizante*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de la planilla inicial los subtipos de cotizantes “1. *Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo*”, “2. *Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo*”, “3. *Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad*”, “4.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431401143031**

Fecha: **17-05-2024**

Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos”, “5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos”, “6. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores”, “9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV” o “12. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión”

En caso, de que en la planilla inicial el aportante haya aportado por el cotizante al Sistema General de Pensiones reportando en “0” el campo “6 - Subtipo de cotizante” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, el Operador de Información no le debe permitir en el registro “C” modificar la información para este campo.

Se aclara que la condición de subtipo de cotizante aplica para el periodo mensual reportado por el aportante y no aplica por partición de líneas.

Reporte de novedades

El tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones” sólo puede ser reportada para reportar novedades como son retiro, variación permanente de salario, variación transitoria de salario, suspensión de contrato de trabajo por licencia no remunerada o comisión de servicios, incapacidad temporal por enfermedad general, licencia de maternidad o paternidad, vacaciones, licencia remunerada, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral que fueron omitidas en la planilla inicial y que correspondan al mismo periodo de liquidación, siempre y cuando la presentación de esta planilla se realice a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago y no habrá lugar al pago de intereses de mora.

En estos casos, **solo se permitirán aquellas novedades que en el registro “C” reporten valores iguales o mayores a los reportados en el registro “A”.** Cuando el aportante necesite reportar novedades que implique la devolución de aportes lo deberá hacer a través de cada una de las administradoras y solicitar la devolución o reintegro de aportes ante las respectivas entidades a las cuales se les giraron los aportes a Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Circular 009 de fecha 24 de enero de 2011 expedida por el Ministerio de Protección Social, teniendo en cuenta que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, no es el medio para compensar dineros, ni realizar devoluciones a los aportantes.

Exoneración de pago de aportes patronales en salud, SENA e ICBF



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202431401143031**

Fecha: **17-05-2024**

A través del tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones” solo se puede permitir el ajuste del campo “76 - Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 cuando el aportante en la planilla inicial haya reportado en “S” este campo y requiera reportar en registro tipo “C” el valor de “N”, caso en el cual, la plataforma del operador de información le deberá liquidar el valor del aporte faltante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el aporte que corresponda al SENA y al ICBF.

Modificación de días

Cuando el aportante requiera modificar los días cotizados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través del tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones”, en el registro tipo “C” el aportante debe reportar el mismo número de días para todos los subsistemas a los cuales está obligado a aportar de acuerdo con el tipo de cotizante que este reportando.

Las aclaraciones mencionadas anteriormente deben estar parametrizadas por los Operadores de Información en sus plataformas tecnológicas a más tardar el 1 de agosto de 2024.

Cordial saludo,



OSCAR JAVIER RINCÓN URQUIJO
Subdirector (E) de Pensiones y Otras Prestaciones

Copia: Dra. Juliana Sierra Morales, Directora de Pensiones Dos (E). Superintendencia Financiera de Colombia.
jujierra@superfinanciera.gov.co; maortiz@superfinanciera.gov.co

Elaboró: **MariaV**
Revisó/Aprobó: **Orincon**



Firmado
digitalmente
por Oscar Javier
Rincón Urquijo

Para verificar la autenticidad del documento escaneé el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>
y digite el número del radicado y el Código de verificación: 50E17.